

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho de la Señora Jueza el presente proceso informando que su reparto fue asignado a este Despacho por la oficina de apoyo judicial, el día 8 de febrero de 2023.

Manizales, Caldas, 16 de febrero de 2023.

DANIELA PEREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO	INTERLOCUTORIO
PROCESO:	Sucesión Causante ALBA GIRALDO DE GIL.
DEMANDANTE:	SOL MARIA GIRALDO DE GIL
RADICADO:	170013103005-2023-00030-00

SOL MARIA GIRALDO DE GIL actuando a través de apoderado judicial presentan demanda por medio de la cual pretenden dar inicio a proceso de sucesión de la causante FLOR ALBA GIRALDO DE RUIZ.

CONSIDERACIONES:

El artículo 22 del Código General del Proceso dispone:

“ARTICULO 22. Competencia de los jueces de familia en primera instancia. Los jueces de familia conocen, en primera instancia, de los siguientes asuntos:

“9. De los procesos de sucesión de mayor cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios.

“(…)”

En este sentido, de acuerdo a los parámetros fijados por el Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que la pretensión de la parte demandante

es dar apertura a la sucesión intestada de la causante FLOR ALBA RUIZ DE GIRALDO, indicando para ello que el último domicilio fue la ciudad de Manizales y que la cuantía supera los 150 SMLMV. Es claro que este Despacho no es competente para conocer de la presente demanda en razón a que su conocimiento recae en la Jurisdicción de Familia, en mérito de lo cual se rechazará y remitirá a la Oficina Judicial para que la reparta entre los Juzgados de Familia de la ciudad como asunto de su competencia.

De conformidad con lo discurrido hasta este punto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia la demanda por medio de la cual pretende darse inicio al proceso de sucesión intestada causante FLOR ALBA GIRALDO DE RUIZ

SEGUNDO: REMITIR el expediente a la Oficina Judicial para que sea repartida entre los Juzgados de Familia de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Juliana Salazar Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 005
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58d8d61f812ee8b36e15c12421996361f581c32fa742652fe30a46276f8bf7cf**
Documento generado en 20/02/2023 05:00:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>